



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

Ref. J 36 C.M 2013-1024

Acorde con la petición elevada por la parte actora vista a folios 107 y 108, sea del caso precisar a la togada que los oficios fueron remitidos vía correo electrónico a cada una de las entidades, para lo de su cargo, así como a la parte demandada.

En consecuencia con lo anterior estese la parte a lo dispuesto en el numeral 3° providencia del 13 de noviembre de 2020.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto
anterior fijado a las 8:00am.
ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA-SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

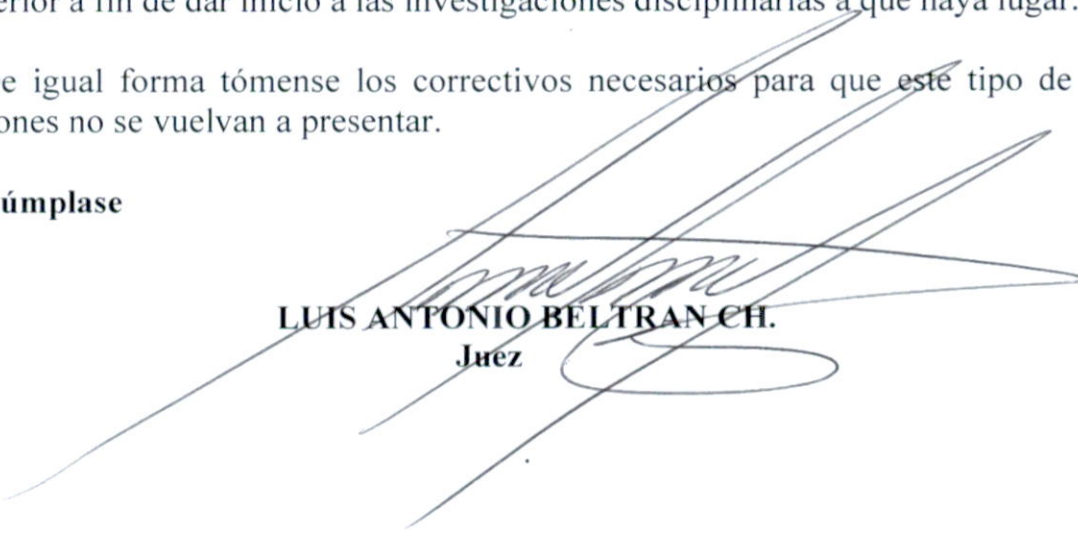
Bogotá D.C, Treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

Ref. J 36 C.M 2013-1024

Verificado el plenario, se hace necesario requerir a la Coordinadora de la Oficina de Apoyo, y a la líder área de Baranda, a fin de que en el término de cinco (5) días indique las razones por las cuales la petición allegada vía correo electrónico por la apoderada demandante de fecha 22 de junio de 2021, solo fue ingresó para ser resuelta por el despacho el 30 de marzo con ocasión de la tutela. Lo anterior a fin de dar inicio a las investigaciones disciplinarias a que haya lugar.

De igual forma tómense los correctivos necesarios para que este tipo de situaciones no se vuelvan a presentar.

Cúmplase


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez